



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, septiembre 1 de dos mil veintiuno (2021).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2019-00185, seguido por GRIMILDA ISABEL OROZCO CERVANTES contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la reliquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer
El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2019-00185-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: GRIMILDA ISABEL OROZCO CERVANTES

Demandado: MUNICIPIO DE CANDELARIA

Septiembre 1 de 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital Cesantías: \$5.414.526; Interés moratorio (desde el 1/02/2020 hasta 30/07/2021): \$2.065.100; mas liquidación aprobada mediante auto de fecha 5 de mayo de 2.020: \$11.208.591; para un total de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$13.273.691).

Revisada esta liquidación se observa que la misma es correcta, por lo que se aprobara.

Por lo tanto, este juzgado,

R E S U E L V E

APRUEBESE la actualización de la liquidación del crédito así: Capital Cesantías: \$5.414.526; Interés moratorio (desde el 1/02/2020 hasta 30/07/2021): \$2.065.100; mas liquidación aprobada mediante auto de fecha 5 de mayo de 2.020: \$11.208.591; para un total de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$13.273.691).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.



Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38c7dbc0cbc4c731393585a171ff0be8e4fba47193c677b8472c1359dbfc5809

Documento generado en 17/09/2021 03:28:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**